



Expediente: 359/15

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/RUIZ HUGO MARCELO S/EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC

Tipo Actuación: CEDULA A CASILLERO VIRTUAL

Fecha Depósito: 21/02/2022 - 05:16

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 359/15



H20501164751

CEDULA..-

EXPTE N°: 359/15.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 18 de febrero de 2022.-

JUZGADO: Juzgado de Cobros y Apremios I CJC -

SECRETARIA: DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ.-

AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ RUIZ HUGO MARCELO s/ EJECUCION FISCAL.-

Se notifica a: RUIZ, HUGO MARCELO, Demandado.-

Domicilio Digital: 90000000000.-

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN, 17 de febrero de 2022.- Examinadas las presentes actuaciones surge que el concepto de la deuda que se ejecuta en estos autos tiene como base la resolución cuestionada en sede Contencioso Administrativa en el juicio caratulado: "RUIZ HUGO MARCELO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- s/ INCONSTITUCIONALIDAD " – Expte. N°789/14. Existiendo conexidad entre la presente demanda de ejecución fiscal y la de nulidad de los actos administrativos que le

dieran origen a la deuda que aquí se ejecuta, incoada en el fuero contencioso administrativo, corresponde suspender los términos en esta litis hasta que recaiga sentencia en las causa contencioso - administrativa, todo ello conforme las facultades conferidas por el art. 124 del C.P.C. y C que establece que los términos procesales solo pueden suspenderse por acuerdo de partes ó en caso de fuerza mayor o causas graves, discrecionalmente apreciadas por el juez. Atento a ello encontrándose en trámite una acción contencioso administrativa en la que se ataca de nulidad los actos administrativos que dieron origen a las boletas que se ejecutan, no puedo dictar sentencia en esta causa - a su respecto- hasta que no recaiga fallo definitivo en aquélla, pues se está cuestionando la existencia misma de la deuda. En consecuencia, se suspenden los plazos procesales en la presente litis hasta que se expida la Excma. Cámara Contencioso Administrativa, Sala I. Personal.mmns.-"Fdo. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-FMG

M.E. N° Re	ecibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:	
	
Seci	retario Jefe
	del día y se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen
	y co deverse en en ginar a coercian a de en genn
Oficial Notificador	

Actuación firmada en fecha 18/02/2022

Certificado digital:

FMG

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.